Ayuntam.to del dia 8. de Ner.o de 1826

En la Sala Capitular de esta N. villa de Vergara á ocho de Enero de mil ochocientos veinte y seis se juntaron bajo la presidencia del Señor D.n Jose Fran.co de Ansuategui Teniente Alcalde de ella los Señores D.n Diego Manuel de Lesarri Sindico pror general, D.n Martin de Olaran, D.n Jermin Iraeta, y D.n Fran.co Eguren Alday Regidores, D.n Miguel Antonio de Jauregui, y D.n Andres Agustin de Beiztegui Diputados de Villa y estando asi juntos y congregados, se leyo P. mi el Secno. un memorial de D.n Jose de Zavaleta de esta vecindad que dice asi

Memorial.— N. y L. Villa de Vergara: Jose de Zavaleta hijo de VS. con todo rendimiento y sumision expone, que habiendo descubierto á fuerza de calas, y esperimentos dispendiosos una Mina de Yeso en terreno perteneciente á la caseria de Arana Barrenga propia de D.n Pedro Antonio de Bustinduy vecino de la Villa de Eibar, se la tomo en arrendam.to en el año pasado de mil ochocientos diez y nueve, y se dedico á beneficiarla poniendola en estado productivo con desembolsos de alguna consideracion, convencido desde luego de la buena calidad de aquella substancia terrea, y de la necesidad de llevar á la posible perfeccion el proyecto de su elaboracion consultando sus propios intereses, y los del publico, construyo en el sitio llamado Vidarte y terreno comprado á VS una casa de fundacion ó calcinamiento con los Hornos y correspondientes oficinas P.a el efecto, que la ha concluido en el año proximo pasado, resultando las mayores ventajas al vecindario de VS. y Pueblos comarcanos en la bondad y el precio de una materia de primera necesidad, pero no bien ha esperado á tomar el fruto de sus afanes y desenbolsos, experimenta la desgracia que es notoria á VS. de haberse sepultado parte del referido edificio, é inutilizado, P. una grande masa de pedruscos y tierra que se ha desgajado de su parte superior con proximo nuevo peligro de una total ruina, é inevitable á causa del desprendim.to que se nota de grandes cantidades de piedra y tierra en la parte que domina el edificio. Precisado á la perdida de muchos miles de reales empleados en aquel establecim.to y á variar de local para la continuacion de sus labores, ha examinado con detencion, los sitios mas adecuados y encuentra ser el que tiene VS. contiguo al puente de Santa Marina, que hace frente al fronton del juego de la pelota, no pudiendo sobrevenir el menor perjuicio de edificarse en el á persona alguna y si conocidas ventajas á dicho juego que adquiriria la claridad de que carece, y á la poblacion que encontraria un asilo en la soledad de aquel sitio, prescindiendo de las demas que dejo indicadas: en esta

atencion: Suplica á V.S. rendidamente, se sirva concedele á censo enfiteu-
tico, ó reservativo la parte del expresado terreno que se considere suficiente p.a
el propuesto objeto, ó de la manera que sea de su superior agrado, y bajo las
condiciones que se estipulen disponiendo que se verifique á la posible brevedad
á fin de que el suplicante pueda aprovecharse de los materiales del ruino-
so edificio: Favor que espera de la notoria Justificacion de V.S. Vergara
7. de Enero de 1826 = José de Zavaleta = — — — — — — — — — —

Y enterados acordaron que se le conceda bajo el canon ó tributo
anual segun lo dispusiere el Señor D.n Miguel Antonio de Jauregui
Diputado de Villa.

Asi mismo se leyo otro memorial de D.n Melchor Ygnacio de
Yrarabal vecino de esta Villa que dice asi.

Memorial .. D.n Melchor Ygnacio de Yrarabal hijo de V.S. puesto á su obediencia con
el mayor respeto, digo que sobre las eredades de las heredades de Ysusquiza
sita en esta Villa tengo dos cuentas porciones de terreno poblado de rolles
y Fano las que deseo permutar con terreno baldio que V.S. tiene sobre
mi caseria de Gorosabel garaicua á tasacion del perito que V.S. tenga á
bien nombrarlo para el efecto, á fin de que dicha caseria tenga mas
desahogo para la salida de su ganado, lo que espera de la Justificacion
de V.S. en mas ate.n y rendido hijo Q.S.M.B = Melchor Ygn.o de Yrarabal
V. y L. Villa de Vergara

Y enterados acordaron dar comision al Sindico prior. general
D.n Diego Manuel de Lesarri, para que otorgue la Escra. conducente de per-
muta bajo la declaracion del perito D.n Jose de Zulueta.

Se presento tambien un recibo por parte de Maria Jesus de Garayoa
chea que acredita haber dado en Veinte y siete de Junio de 1813. vein
y ocho fanegas de trigo, para las raciones de las tropas Nacio-
nales que llegaron en aquella epoca en seguimiento de los Franceses
que Jo. inadvertencia no ha presentado hasta ahora, cuando á los demas
acreedores seles abonaron sus creditos, y se acordo espedirle su papel
de credito abonando Jo. cada fanega de trigo ochenta reales vellon
segun el precio que corria en aquel tiempo para que con él
acuda á Madinabeitia para cobrar á prorrata segun lo que
ingrese en su poder. Con lo que se dio fin á esta

acta la que firmo el Señor Presidente con los demas individuos de que yo el Secretario certifico.

Jose Franco. de Arsuategui

Diego Manuel de Lesarri

Martin de Olaran

Jermin de Zaeta

Andres Agustin de Beiztegui

El Secretario
Jose Ignacio de Landa

Ayuntam.to del dia 16. de Enero de 1826.

En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Vergara á diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y seis se juntaron bajo la presidencia del Señor D.n Jose Fran.co de Arsuategui Teniente Alcalde de ella los Señores D.n Diego Manuel de Lesarri Sindico Prok. gral. D.n Martin de Olaran, D.n Jermin Zaeta, y D.n Fran.co Eguren Alday Regidores, D.n Miguel Antonio de Jauregui, y D.n Andres Agustin de Beiztegui Diputados de Villa, y estando asi congregados, D.n Jose Ignacio de Landa, Secretario del Ayuntam.to y Tesorero interino de propios y arbitrios de esta Villa, presento las cuentas pertenecientes al año de 1825, en las que hace alcance á la Villa la cantidad de cinco mil trescientos once reales y quince mrs vellon. y á fin de aprobarlas y darle la certificacion de credito de la cantidad que resulta á su favor siempre que se hallen correctas y corrientes, se acordo nombrar á los Señores D.n Diego Manuel de Lesarri, D.n Jermin Zaeta, y D.n Andres Agustin Beiztegui para que reconociendolas con el examen y escrupulosidad debida presenten en